

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3481

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1903.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo de la zona del partido de Tarragona,

Hago saber; Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 del corriente mes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudores por rústica

- José Benach Pallás, de Vilaseca.—Una finca partida Amprius, 70 pesetas.
- Juan Cañellas Genovés, de ídem.—Una finca partida Semogoli, 4.000 pesetas.
- Esteban Casas Magriñá, de ídem.—Una finca partida Garriga, 180 pesetas.
- Esteban Forcades Nogués, de ídem.—Una finca partida Carreró, 685 pesetas.
- José Girona Torrademé, de ídem.—Una finca partida Mas den Gras, 915 pesetas.
- Viuda de Esteban Guardiola, de ídem.—Una finca partida Castellots, 160 pesetas.
- José M.ª Granell Tomás, de ídem.—Una finca partida Garriga, 1.140 pesetas.
- José Martí Margenat, de ídem.—Una finca partida Parellada, 70 pesetas.
- Hermanos García Carreté, de ídem.—Una finca partida Comas, 420 pesetas.
- Matías Puvill Romero, de ídem.—Una finca partida Pla del Maset, 30 pesetas.
- Raimunda Pujals, de ídem.—Una finca partida Amprius, 225 pesetas.
- Pedro Pujals Ferrando, de ídem.—Una finca partida Torravella, 720 pesetas.
- Ramón Ribas Pascual, de ídem.—Una finca partida Comas, 800 pesetas.
- Salvador Rovira Escoda, de ídem.—Una finca partida Estañets, 140 pesetas.
- Pablo Sauné Ferriol, de ídem.—Una finca partida Torrevella, 200 pesetas.
- Viuda de Esteban Solé Morell, de ídem.—Una finca partida Garriga, 450 pesetas.
- Francisco Salvadó Saltó, de ídem.—Una finca partida Comas, 560 pesetas.
- José Ramón Tribó Forés, de ídem.—Una finca partida Pla del Manet, 195 pesetas.
- Jaime Torrademé Dalmau, de ídem.—Una finca partida Prats del Gatellá, 1.305 pesetas.
- José Tous Benach, de ídem.—Una finca partida Garriga, 195 pesetas.
- Joaquín Tous Salom, de ídem.—Una finca partida Vidat, 120 pesetas.
- Juan Vidal Martí, de ídem.—Una finca partida Garriga, 40 pesetas.
- Antonio Xatruch Casas, de ídem.—

Una finca partida Amprius, 810 pesetas.

- José Balcells Micó, de Reus.—Una finca partida Comas, 620 pesetas.
- Juan Badía Salvadó, de Tarragona.—Una finca partida Sangoli, 115 pesetas.
- Esteban Baiges Farga, de Reus.—Una finca partida Amprius, 300 pesetas.
- José Carreté Martí, ídem.—Una finca partida Castellots, 130 pesetas.
- Heredos de Jorje Llocas, de ídem.—Una finca partida Garriga, 775 pesetas.
- Salvador Llorach Guardiola, ídem.—Una finca partida Mas den Gras, 2.780 pesetas.
- Esteban Torrell Sardá, de ídem.—Una finca partida Carreró, 1.300 pesetas.
- Maria Casas Gavaldá, de Tarragona.—Una finca partida Plana, 600 pesetas.

Deudores por urbana

- Ramón Ribas Pascual, de Vilaseca.—Una casa situada en la calle Hospital, núm. 17, 1.755 pesetas.
 - Pedro Sendra Martí, de ídem.—Una casa situada en la calle del Pozo, número 32, 1.950 pesetas.
 - Esteban Casas Martí, de ídem.—Una casa situada en la calle de Mar, número 127, 1.560 pesetas.
 - Antonia Morell Martorell, de ídem.—Una casa situada en la calle del Patrón, núm. 12, 1.560 pesetas.
 - Pedro Vendrell Domingo, de ídem.—Una casa situada en la calle del Recodo, núm. 1, 487'50 pesetas.
 - Herederos de Antonio Pelliser, de ídem.—Una casa situada en la calle San Pedro, núm. 11, 780 pesetas.
 - Viuda de Ramón Granell Sauné, hoy Esteban Benach Fernández, de ídem.—Una casa situada en la calle de San Pedro, núm. 8, 2.340 pesetas.
 - Maria Morell Granell, de ídem.—Una casa situada en la calle de San Pedro, núm. 38, 780 pesetas.
 - Jaime Torrademé Dalmau, de ídem.—Una casa situada en la calle de San Antonio, núm. 14, 2.925 pesetas.
- 2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.ª Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vilaseca 24 de Octubre de 1905.—Juan Voltas.

Núm. 3482

EDICTO

Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año indicado instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Vaqué Caballé, de paradero ignorado, á quien le fueron embargadas:

- 1.ª Una tierra partida Ascomas, de 2'32 jornales.
- 2.ª Otra tierra partida Ascomas, de tres céntimos de jornal.
- 3.ª Otra tierra partida Serra, de 63 céntimos de jornal.
- 4.ª Otra tierra partida Comellá, la 4.ª parte de la finca de 2'04 jornales.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente «Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enten-

derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Pradell 30 de Octubre de 1905.— Gerónimo Cerdán.

Núm. 3483

Don Pablo Alujas Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.788'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pallaresos 25 de Octubre de 1905.— Pablo Alujas.

Núm. 3484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y matrícula industrial para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Bisbal de Falset 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 3485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica, pecuaria y el de urbana para 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Amposta 29 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Masía.

Núm. 3486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles.

Milá 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, urbana y matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora de Ebro 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 3488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminados los repartos de la contribución rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1906, se hallarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tivenys 30 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Povill.

Núm. 3489

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Tivenys 30 de Octubre de 1905.— El Alcalde, José Povill.

Núm. 3490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento para atender los gastos municipales correspondiente al actual ejercicio, estará desde mañana expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 3491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canonja 28 de Octubre de 1905.— El Alcalde accidental, José Rovira.

Núm. 3492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Masdenverge 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3493

Formada la matrícula industrial y de subsidio para el próximo año 1906, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

Masdenverge 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Santa Oliva 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3495

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana correspondientes al próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que sean justas.

Santa Oliva 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3496

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 200 ptas. Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 336'58 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas. Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja, 700 pesetas. Total 2.236'58 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pasanant 26 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 3497

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 678'75 ptas. Idem de 1'00 peseta por cada liebre ó conejo, 342'50 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 huevos, 280'50 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 343'12 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 137 pesetas. Idem de 9'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 463 pesetas. Idem de 20'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 119'31 pesetas. Idem de 5'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 773'19 pesetas. Total 3.137'87 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Riudecols 25 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Miguel Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3498

REQUISITORIA

Don José Mira Mira, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Quintín, número cuarenta y siete, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Carlos Domingo Masgoret, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Domingo Masgoret, de Ayguamurcia, provincia de Tarragona, hijo de José y Francisca, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos sesenta y tres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Castillo de San Fernando de Figueras, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Carlos Domingo Masgoret, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Figueras á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cinco.— José Mira.